

## ¿SE PUEDE COLOCAR PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO?

Queja promovida por MORENA, en contra de los candidatos a Presidente Municipal y Regidor, de Xalapa, Veracruz; el Presidente Municipal de Xalapa, así como del PRI y del PVEM por culpa in vigilando, por violación a las normas en materia de propaganda político-electoral.

Presuntamente, por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, consistente en diversos espectaculares con propaganda electoral instalados sobre puentes peatonales, que ocasionan un daño estructural al estar soldados en forma permanente sin ser parte de los mismos.

En el caso, se consideró que la propaganda denunciada constituye una infracción a la normativa electoral, en principio, porque los espectaculares denunciados contienen propaganda de naturaleza electoral, atendiendo a las características y temporalidad en que fueron difundidos, ya que tenían el propósito de promover a los candidatos a Presidente Municipal y Regidor, de Xalapa, Veracruz, postulados por la coalición integrada por el PVEM y el PRI



Los partidos políticos, sus candidatos y candidatos independientes, sólo podían fijar o colocar propaganda electoral durante el proceso electoral en áreas de equipamiento urbano, siempre que no representara un daño a su estructura, impidiera la visibilidad de conductores y peatones o representara un estorbo y/o peligro para los mismos.

En consecuencia, se declaró la existencia de la violación objeto de la denuncia



@magdooliveros

PES 161/2017